

Sr. D. Alvaro Amann Rabanera, Consejero de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, autorizado a tal efecto mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2000, ambas partes con capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

Exponen:

Que la creciente interrelación de actividades humanas y económicas especialmente distantes y la complejidad de los movimientos de personas y mercancías han convertido las infraestructuras de transporte en soporte básico de toda la política territorial, lo que aconseja un planteamiento coordinado y consensuado entre las Administraciones que pudieran estar afectadas por una problemática común.

Este es el caso del País Vasco y de Aragón, ampliable a otras Comunidades Autónomas, en lo referente a las vías de comunicación que tienen un indudable interés común para todo el territorio con incidencia en las mismas, por lo que abordar soluciones desde perspectivas globales, redundará en una mayor optimización de los recursos y esfuerzos empeñados en la consecución de objetivos cifrados en un incremento socioeconómico de sus poblaciones.

Guiados por esta motivación, y en el convencimiento de la necesidad de colaborar para afrontar temas comunes, las Comunidades Autónomas de Aragón y el País Vasco, conscientes del papel estratégico que ambas juegan desde su ámbito territorial en el conjunto de relaciones respecto a los ejes de comunicaciones norte-sur y este-oeste, ven necesario establecer un marco de colaboración para la puesta en común de actuaciones y políticas de interés conjunto sobre la materia de transportes, comunicaciones e infraestructuras viarias.

Por ello, es objeto de este Convenio el establecer un marco formal y permanente de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón y el Departamento de Transportes y Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para tratar sobre acciones e iniciativas comunes, y en base a lo cual,

Acuerdan:

*Primero.* El Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de su Departamento de Transportes y Obras Públicas, y en el ámbito de sus respectivas competencias, constituyen una Comisión Interinstitucional para el estudio y análisis de temas de transportes, comunicaciones e infraestructuras viarias que afecten o pudieran ser de interés de las Comunidades Autónomas firmantes.

*Segundo.* La citada Comisión Interinstitucional estará compuesta por los siguientes miembros:

—El Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón y Consejero del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, que actuarán como presidentes de la misma.

—El Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

—El Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco.

—El Director General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

—El Director de Transportes del Gobierno Vasco.

—Los técnicos que ambos Departamentos estimen oportuno.

A la presente Comisión Interinstitucional se podrán incorporar otras Comunidades Autónomas con interés en los temas enunciados, tanto de forma definitiva, suscribiendo el presente Convenio, o bien de forma puntual, asistiendo como invitados a alguna de las reuniones.

Las reuniones de la citada Comisión se celebrarán alternativamente en el lugar que se determine en cada Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

*Tercero.* Los temas a desarrollar por la citada Comisión Interinstitucional se concretan básicamente en dos ámbitos:

—Por un lado, el impulso que es necesario dar a la Red de Carreteras del Corredor del Ebro, necesitada de importantes actuaciones para que se constituya en un importante eje transversal de comunicaciones entre ambas Comunidades.

—Por otra parte, impulsar la materialización del corredor ferroviario del Ebro que ponga en conexión el eje Madrid-Vitoria-Dax con el eje Madrid-Barcelona, completando así el denominado Proyecto número 3 de los proyectos prioritarios de las Redes Transeuropeas y configurando de este modo una infraestructura potente en materia ferroviaria en toda la franja sur de los Pirineos.

Para ello esta Comisión Interinstitucional podrá:

—Realizar análisis y estudios.

—Elevar propuestas de actuación.

—Proponer la realización de jornadas, seminarios, etc.

Todo ello sobre aquellas cuestiones que afecten al objeto de este Convenio.

*Cuarto.* Los estudios, proyectos, o cualesquiera otras actuaciones que en virtud de este Convenio se acuerden realizar, se financiarán a partes iguales por las partes firmantes del mismo.

*Quinto.* Las partes que suscriben el presente Convenio podrán, si lo estiman conveniente, crear un órgano mixto de vigilancia y control que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de la aplicación del mismo.

*Sexto.* El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de la firma, y tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por periodos anuales.

*Séptimo.* Este Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, o bien por denuncia de una de las partes firmantes del mismo.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, Javier Velasco Rodríguez.

El Consejero de Transportes y Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Alvaro Amann Rabanera.

**1856** *ORDEN de 28 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 25.775.308 pesetas, con destino a refinanciar préstamos concertados con la misma entidad financiera.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de mayo de 2000, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 25.775.308 ptas., con destino a refinanciar préstamos concertados con la misma Entidad Financiera.

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2000, cumplien-

do lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2000, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 109, del día 9 de junio de 2000, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1998, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -18,67 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 1999, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 66,19 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Resultando que el Ayuntamiento de Montalbán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, (LRHL), modificada por Ley 13/1996, (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para convertir y sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 1999, representa un ahorro neto negativo del -18,67 por 100, inferior al 0,75 por 100 permitido legalmente para el año 2000, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado también un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 28 de junio de 2000, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 38/1998, (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, representando el 66,19 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento esta facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por importe de 25.775.308 ptas., para refinanciar préstamos concertados con la misma Entidad Financiera.

Zaragoza, 28 de julio de 2000.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1857** *ORDEN de 28 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 20.224.692 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2000.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de mayo de 2000, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 20.224.692 ptas., con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto de 2000

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2000, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2000, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 109, del día 9 de junio de 2000, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1998, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -18,67 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 1999, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 66,19 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Resultando que el Ayuntamiento de Montalbán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, (LRHL), modificada por Ley 13/1996, (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 1999, representa un ahorro neto negativo del -18,67 por 100, inferior al 0,75 por 100 permitido legalmente para el año 2000, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado también un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 28 de junio de 2000, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 38/1998, (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, representando el 66,19 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento esta facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53